

ADICIONAL No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2008 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con Nit 830.507.387-3 representada legalmente por FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificada con Nit 890.201.213-4, representada por JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga en su condición de Rector debidamente facultado para suscribir convenios y quien en el presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que METROLINEA suscribió con LA UNIVERSIDAD el convenio interadministrativo No. 002-2008, con el fin de elaborar el estudio de factibilidad en fase 1 para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos Centro - Chimitá - Aeropuerto Palonegro y carrera 27 Morrorrico-Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea conforme al alcance previsto en el Anexo 1 contentivo de la fase I de los estudios a realizar. 2) Que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato interadministrativo 002 de 2008, el plazo de ejecución se estableció en tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación del convenio. 3) Que en el acta mencionada en el considerando anterior se fijó como fecha de inicio el 11 de febrero de 2009 y fecha de terminación el 11 de mayo del presente año. 4) Que se suscribió el Adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 002 de 2008, el 8 de mayo de 2009, adicionando en cuarenta y dos (42) días el plazo del convenio, esto es hasta el 23 de junio de 2009. 5) Que el día 23 de Junio de 2009, suscribió el contrato adicional No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 002 de 2008 con el fin de adicionar en treinta y ocho (38) días el convenio. 6) Que mediante comunicación del 30 de julio del presente año, emitida por la Universidad Industrial de Santander, se solicitó a esta entidad la ampliación del plazo inicialmente previsto teniendo en cuenta que en el proceso de atención a las observaciones manifestadas por parte del Banco Mundial y la interventoría del convenio ha sido necesario, entre otros procedimientos, adquirir información cartográfica del censo 2005 que no está disponible en Bucaramanga para poder relacionar los datos de población que se encuentran publicados en la página de Internet del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) con la ubicación geográfica de los mismos, procedimiento que ha demandado un tiempo importante en el desarrollo del convenio y que permite analizar la demanda de transporte más profundamente. Y que Considerando lo anterior y realizando los análisis solicitados por el Banco Mundial y la Interventoría se encuentra oportuno contar con un tiempo adicional para ajustar la totalidad de datos del proyecto y en este marco propiciar el tiempo necesario para la revisión y acompañamiento de la Interventoría; propendiendo por un producto de alta calidad y pertinencia. 7) Que a través de la elaboración del estudio previo el Profesional Especializado de Programación, interventor del contrato interadministrativo No. 002-2008 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO, Adicionar el plazo del Contrato Ínteradministrativo No. 002-2008 en cincuenta y dos días (52) días a partir del vencimiento del mismo, esto es, hasta el 21 de septiembre de 2009. PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolínea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosí, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No.002-2008 se perfeccionará con la firma de las partes. CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición, publicar en la gaceta departamental el presente contrato, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma el treinta (30) de Julio de dos mil nueve (2009).

REVISÓ

CONTRATANTE

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

CONTRATISTA

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS